



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Proceso Ejecutivo No.11001-31-05-010-2023-00211-00. informando a la señora Juez, que en el proceso obra comunicación de la parte ejecutante la cual indica que ya le reconocieron la pensión y las demandadas ya cumplieron con las obligaciones a excepción de las costas, solicitud de entrega de título judicial de la parte actora. Sírvase Proveer.

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Revisado el portal web de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa los siguientes títulos judiciales:

Por COLPENSIONES:

Número Título:	400100009114518
Número Proceso:	11001310501020180029200
Fecha Elaboración:	28/11/2023
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 1.000.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO

Por PORVENIR S.A.

Número Título:	400100009243232
Número Proceso:	11001310501020180029200
Fecha Elaboración:	08/03/2024
Fecha Pago:	NO APLICA
Fecha Anulación:	SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial:	110012032010
Concepto:	DEPÓSITOS JUDICIALES
Valor:	\$ 4.020.000,00
Estado del Título:	IMPRESO ENTREGADO

Teniendo en cuenta la petición de la apoderado de la parte actora, y de conformidad a lo ordenado en la Circular PCSJC20-17 expedida por el Consejo Superior de la de Judicatura el 29 de abril de 2020 y el acuerdo PCSJA21-11731 de enero 29 de 2021 del mismo consejo, por medio de los cuales se adoptaron unas medidas por efectos de la pandemia de COVID-19 (autorización del pago de depósitos judiciales por el portal Web transaccional del Banco Agrario), esta Operadora Judicial ordena la entrega y autorización en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., de los títulos ya referidos (recuadros) a la parte demandante por intermedio del



apoderado de la parte actora, a la demandante Maria Deysi García Hernández identificada con c.c. 51.643.574 de Bogotá con abono en cuenta indicada y visible en dd 13 pdf 4.

Ahora bien, teniendo bien en cuenta lo manifestado por la parte demandante en dd 08, en cuanto a que las demandadas ya han cumplido las obligaciones de hacer y que solo faltaban las costas del proceso y como quiera que ya se ordenan entregar los títulos por dicho concepto en el presente auto, el despacho declara terminado el proceso por pago total de la obligación de conformidad al art 461 del C.G.P.

Se ordena EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c57897f0aa0d9fc029ba4fa68531a4f73e89790595beab0645188a82417b5c**

Documento generado en 19/04/2024 08:31:57 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>